

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

VISTO la Resolución Nº 1199/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Carlos Martín ALBELDA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobada su correlativa mediata Laboratorio de Computación II, no dando cumplimiento con los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de diciembre de 2002, aconsejó refrendar la Resolución Nº 1199/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

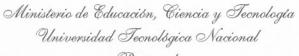
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1199/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de la asignatura Programación III y





Rectorado



Laboratorio de Computación III, eximiéndolo de la correlatividad existente con Laboratorio de Computación II, al alumno Carlos Martín ALBELDA, Legajo Nº 01-62753-4, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1766/2002

MEL PA

Ing. DECTOR CARLOS EROTTO

Ing. HECTOR RENE GONZALEZ